

Al contestar refiérase
al oficio No. **08969**

15 de julio, 2026
DFOE-LOC-0952

Señora
Karla Ortiz Ruiz
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@muniliberia.go.cr

Señor
José Javier Calvo Darcia
Alcalde Municipal
calvodj@muniliberia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE LIBERIA
Guanacaste

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de Liberia

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMJC-0485-06-2026 del 10 de junio de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Liberia, por la suma de ₡1.403,94 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias corrientes y financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 12580.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 128-2026, celebrada el 2 de junio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos tributarios - Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI) por ₡95,27 millones; Licencias profesionales, comerciales y otros permisos por ₡153,81 millones e Ingresos no tributarios - Recolección de residuos sólidos por ₡101,79 millones e Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0952

3

15 de julio, 2026

banco público por ₡12,30 millones-, con base en la documentación aportada por la Municipalidad.

b) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas (artículos 24 y 26), por ₡3,14 millones⁴ y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10 836.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡299,64 millones y Superávit específico por ₡657,75 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 112-2026, celebrada el 17 de febrero de 2026⁵. Ver punto 2 de improbaciones.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, a excepción de los indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

El contenido presupuestario en las siguientes subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre); Programa I Administración General, 1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario por ₡2,85 millones, 1.01.99 Otros alquileres por ₡10,00 millones; Programa II- Servicio educativo, cultural y deportivo (Festival Blanca Navidad), 1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario por ₡7,50 millones, 1.01.99 Otros alquileres por ₡35,00 millones, 1.05.01 Transporte dentro del país por ₡10,50 millones, 1.05.02 Viáticos dentro del país por ₡5,50 millones, 2.03.01 Materiales y productos metálicos por ₡8,84 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre⁶ (Artículos 110 y 115 del Código Municipal; artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3, incisos g) y k) de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS:

a) La Administración Municipal deberá distribuir los recursos por concepto del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (IBI), de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley sobre el impuesto sobre bienes inmuebles, n.º 7509

⁴ Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4520.

⁵ Así indicado en la certificación n.º CM-0123-02-2026 del 18 de febrero de 2026, remitida mediante el SIPP, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal.

⁶ Ver [oficio n.º 05885 \(DFOE-LOC-0604\) del 18 de mayo de 2026](#), Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.º 32452 y el uso de superávit libre institucional.

DFOE-LOC-0952

4

15 de julio, 2026

y sus reformas⁷, debido a que la propuesta en el Detalle de origen y aplicación de recursos no se ajusta a lo antes señalado.

b) Se deberá reclasificar la subpartida 1.08.05 Mantenimiento de equipo de transporte (Programa II-Seguridad y vigilancia cantonal) por ₡64,34 millones a la subpartida 5.01.02 Equipo de Transporte (Bienes duraderos), tomando en consideración las justificaciones de gastos remitidas por la Municipalidad y de acuerdo al Clasificador por objeto de gasto del Sector Público vigente.

c) Respecto a las transferencias otorgadas, se identificaron inconsistencias en la base legal señalada (Junta Administrativa del Registro Nacional y Juntas de Educación), por lo que se deberá realizar los siguientes ajustes en el SIPP:

Institución que registra el gasto	institución destinataria	Base legal incorporada en el SIPP	Base legal correcta
Municipalidad de Liberia	Junta Administrativa del Registro Nacional	Ley 7788	Ley 7729 IBI
	Juntas de Educación	Ley 7729 y 7509	Ley 7552, artículo 1-Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades

d) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbadas, así como de reclasificaciones del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de **cinco días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

⁷ Artículo 13.-**Asignación y utilización de recursos.** El Ministerio de Hacienda tomará las previsiones presupuestarias para el desarrollo adecuado del Órgano de Normalización Técnica Municipal. A fin de cumplir sus objetivos, contará también con el uno por ciento (1%) de lo que cada municipalidad recaude por el impuesto sobre bienes inmuebles (...).

DFOE-LOC-0952

5

15 de julio, 2026

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡1.323,74 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/GSL/xx

ce: Sr. Donaldo Castañeda Abellán, Auditor Interno de la Municipalidad de Liberia, correo castanedaad@muniliberia.go.cr
Sr. Donald Ibarra Rojas, Encargado de Presupuesto de la Municipalidad de Liberia, correo ibarrard@muniliberia.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026004301

NI: 12580 - 13260 - 14771 (2026)

G: 2026002669-1

⁸ Monto exacto ₡1.323.740.871,83.